



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE MARZO DE 2012	Suplemento 7256	C
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------	---

No.- 29235

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria No.: 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en el padrón de contratistas del gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precio unitario y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases en convocado	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de Aclaraciones (obligatoria)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad(es) requerida
56070004-002-12 SAOP-DGOP- 012-CE/12	\$3100.00 Costo en banco: \$ 3000.00	27/03/12 15:00 horas	26/03/12 08:30 horas	26/03/12 12:00 horas	09/04/12 09:00 horas	110 120

Clave FSC (CAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Mínimo Requerido
00000	21675.- Construcción de Edificios (3ra. Etapa) y Obra Exterior en el Centro Gerontológico. (Villahermosa, Tabasco).	19/04/12	120 días	\$4,450,000.00

- Origen de los Fondos: Recursos provenientes del Ramo General 33 Fondo VIII FAFEF, oficio No. SAF-AL0328/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, emitido en la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 15 33 39 y 3 15 33 40, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja o bien, mediante depósito a la cuenta de Banamex, S.A. No. 08208158288, sucursal no. 0820, clabe interbancaria: 002790082081582886 a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Departamento de Concursos de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SAOP, ubicado en Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SAOP, ubicado en Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SAOP, ubicado en: Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190 Centro, Tabasco.
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes mencionada.
- Idioma para presentar la propuesta: Español.

- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.
- Presentación del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- No se podrá subcontratar parte de la obra.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido a la C. Ing. Alma Aurora Jiménez Arias, Directora General de Obras Públicas de la SAOP.
 - 2.- Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas jurídicas colectivas, si se trata de persona física copia del acta de nacimiento y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - 3.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del Contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
 - 4.- Experiencia y Capacidad Técnica: original y copia para cotejar del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con la(s) especialidad(es) requerida(s) en esta Licitación.
Documentación que compruebe la experiencia y capacidad Técnica en trabajos similares a los descritos, en base al Curriculum vitae de la empresa y del personal Técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Capital Contable: acreditado de acuerdo al registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco. (Copia y Original para cotejar). Así como también anexar copia de los estados financieros que comprueben el capital contable que aparezca en dicho Registro.
 - 6.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
 - 7.- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo o personas físicas ambas o las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos en compranet, que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.



Villahermosa, Tabasco, 21 de Marzo de 2012.
Ing. Alma Aurora Jiménez Arias
Directora General de Obras Públicas de la SAOP.

Rúbrica



ACUERDO CE/2012/026

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCOTU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2012/026

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 6, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, etc.
2. Que el artículo 6, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que es obligación de los ciudadanos desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales.
3. Que el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que:

Artículo 29.- Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de julio del año que corresponda, para elegir:

- I. Gobernador del Estado, cada 6 años;
- II. Diputados al Congreso del Estado, cada 3 años; y
- III. Integrantes de los Ayuntamientos, cada 3 años.

El Instituto Estatal, podrá convenir con el Instituto Federal Electoral, previa aprobación de las dos terceras partes de su Consejo Estatal, para que éste último asuma la organización de procesos electorales locales. La solicitud deberá formularse con doce meses de anticipación al inicio del proceso electoral de que se trate.

4. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
5. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. Que la fracción VI del artículo 137 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, conducente, establece como una atribución del Consejo Estatal designar a los Consejeros Electorales Municipales, con base a las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente, debiendo publicarse la integración de los mismos.

7. Que el artículo 159 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que los Consejos Electorales Municipales se integrarán, entre otros, por cuatro Consejeros Electorales propietarios y cuatro Consejeros Suplentes Generales, previendo además que los Consejeros Electorales Municipales serán designados por el Consejo Estatal de conformidad con lo estipulado en el artículo 137, fracción VI, de la citada Ley.

8. Que los artículos 150 párrafo cuarto y 184 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen que los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 131 de la citada Ley y percibirán la dieta de asistencia que apruebe el Consejo Estatal del Instituto Estatal, la que en ningún caso estará sujeta a modificación alguna; el incumplimiento que se dé por este motivo serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las de orden administrativo internas, sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal en que pudieren incurrir.

9. Que el artículo 162 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que los Consejeros Electorales Municipales en el ámbito de su competencia tendrán las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 162.- Los Consejos Electorales Municipales en el ámbito de su competencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa.
- III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;
- IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional.
- V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Elecciones para el proceso local, conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Federal; y
- VI. Las demás que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

10. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos: 7, fracción II, 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda, concurrente con la jornada electoral federal.

11. Que en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre del año 2011, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2011/016, mediante el cual, a propuesta de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, estableció el procedimiento para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, cuyos puntos resolutorios son del tenor siguiente:

Primero.- El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo.- En observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, para la designación de los Consejeros Electorales que integrarán dichos cargos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se aprueba el siguiente procedimiento, a propuesta de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco:

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRIALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

PRESENTACIÓN

El presente procedimiento, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tabasco en relación con la integración de los órganos Electorales Distritales y Municipales para la organización de los Procesos Electorales en el Estado, para ello el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Presidencia del Consejo Estatal,

programa y coordina una de sus actividades trascendentales para organizar las Elecciones Locales "La designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales", que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I; que la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales; es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así mismo, señala que será autoridad competente en la materia, independiente en sus decisiones y jurisdicción, y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

La Ley Electoral de Tabasco en el artículo 137 fracciones II y VI, establece como atribuciones del Consejo Estatal: Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que el Consejo Estatal estime necesario solicitarles, así como designar en la segunda semana del mes de enero del año de la elección a los Consejeros Electorales Distritales y en la segunda semana del mes de marzo a los Consejeros Electorales Municipales, con base en las propuestas que al efecto haga el Consejo Estatal.

El propio ordenamiento electoral de referencia, establece en su artículo 137, fracción III, que los requisitos para ser designado como Consejero Electoral Distrital o Municipal, artículo que a la letra señala:

- I. Ser tabasqueño, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscritos en el padrón electoral y contar con la credencial para votar vigente;
- III. Tener como mínimo 30 años cumplidos al día de la designación y no más de 65;
- IV. Contar al día de la designación, con título profesional de nivel licenciatura, y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. Haber residido en el estado, los últimos dos años, salvo en el caso de ausencia en servicio de función pública, por un tiempo menor a un año;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato, en los últimos seis años anteriores a la designación;
- VIII. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal, municipal o equivalente en algunos de los Partidos Políticos en los últimos seis años;
- IX. No ser ministro de culto religioso alguno;
- X. No ser Titular o Subsecretario de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o Estatal, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
- XI. No ser Secretario o Director de algún Ayuntamiento a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento; y
- XII. No ser ni haber sido representante de Partido Político o Coalición ante algún órgano electoral en los últimos cuatro años anteriores a su designación.

La observancia de dichos requisitos, lo contemplan los artículos 150 y 160 de la Ley citada que a la letra establece:

ARTÍCULO 150.- Los Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 131 de esta Ley para los Consejeros Electorales del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 160. Los Consejeros Electorales Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos en el artículo 131 para los Consejeros Electorales del Consejo Estatal.

Los ARTÍCULOS 149 y 159 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco establecen que los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, respectivamente, se integrarán, entre otros, por los Consejeros Electorales propietarios y cuatro Consejeros Suplentes Generales, propietarios, que los Consejeros Electorales Distritales y Municipales serán designados por el Consejo Estatal de conformidad con lo estipulado en el artículo 137, fracción VI, de la citada Ley.

Los artículos 151 y 161 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco establecen que los Consejos Electorales Distritales y Municipales, iniciarán sus sesiones dentro de la segunda semana del mes de enero y marzo del año de la elección ordinaria, respectivamente.

ARTÍCULO 152. Los Consejos Electorales Distritales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia de esta Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- II. Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme a lo previsto en esta Ley;

III. Insuflar, en los casos que sean necesarios, a los funcionarios de casillas conforme al procedimiento previsto por esta Ley, y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en el día de la jornada, en los términos del mismo;

IV. Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa;

V. Realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de Diputados de mayoría;

VI. Ejecutar los cómputos distritales de la elección de Diputados de Representación Proporcional;

VII. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado en el Distrito;

VIII. Tramitar y sustanciar los recursos de su competencia que prevenga esta Ley y la ley de la materia;

IX. Revisar y dar cumplimiento a los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, en el ámbito del Distrito que le corresponda, de conformidad al convenio y los documentos técnicos celebrados con el Instituto Federal Electoral;

X. Nombrar las Comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso se acuerde; y

XI. Las demás que le confiera esta Ley

ARTÍCULO 162.- Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;

II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa.

III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;

IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el sistema de Representación Proporcional.

V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme a los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Federal; y

VI. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

PROCESO DE RECLUTAMIENTO

La Presidencia del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la participación de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, llevará a cabo las actividades relativas al reclutamiento y selección de los Ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales para su designación en los 21 Consejos Electorales Distritales y en los 17 Consejos Electorales Municipales.

Dentro de las tareas a desarrollar en la etapa de reclutamiento se encuentran las siguientes:

EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Será el instrumento normativo y oficial que exprese la invitación a participar como Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 dirigido a los ciudadanos interesados.

Además, dicho documento señalará el lugar, periodo de entrega y recepción de documentos, horario y fechas.

Serán editados 200 carteles-convocatoria y se colocarán en las instalaciones de instituciones educativas, lugares públicos de alta concurrencia ciudadana, delegaciones municipales, colonias y unidades habitacionales que comprendan la geografía del estado, en particular en las cabeceras municipales, así como la página Web del Instituto, además de publicarse en diarios locales.

ENTREGA-RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La entrega-recepción de documentos de los aspirantes a Consejeros será presentada al Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, en el domicilio ubicado en la calle Eusebio Castillo Número 747, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco en un horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Concluido el periodo de entrega-recepción de documentos, se integrarán los expedientes de todas y cada una de las personas propuestas, con la siguiente:

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Original (para cotejo) y una copia fotostática:

- Currículum Vitae actualizado, con la documentación adicional que avale las actividades académicas y laborales del aspirante;
- Acta de nacimiento;
- Título profesional;
- Credencial para votar con fotografía;
- Una fotografía tamaño infantil reciente;

- Carta Declaratoria donde manifieste, no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido u organización política en los últimos seis años, así como no haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido registrado en los últimos tres años como ministro de culto religioso alguno.

La documentación comprobatoria solicitada deberá ser entregada en fotocopia y original, en un expediente de las personas interesadas. Por cada solicitante se integrará un expediente.

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera de los plazos, horarios y lugar señalado en la convocatoria.

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ANÁLISIS

El Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, integrará por cada una de las propuestas ciudadanas un expediente y verificará que cada uno reúna los requisitos establecidos en el artículo 131 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, haciendo un análisis y anotando las observaciones al respecto.

REMISIÓN DE LISTAS PRELIMINARES

La Presidencia del Consejo Estatal, remitirá a los integrantes del Consejo Estatal una lista preliminar de las propuestas para integrar los cargos de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, misma que deberán verificar, atendiendo lo establecido en la convocatoria emitida. Para lo anterior, se pondrán a su disposición los expedientes de cada uno de los aspirantes.

REUNIÓN DE TRABAJO PARA OBSERVACIONES

Los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo Estatal, podrán presentar, en su caso y por escrito, sus observaciones a las propuestas contenidas en la lista preliminar, en una reunión de trabajo a celebrarse, previa a la sesión del Consejo para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

INTEGRACIÓN DE PROPUESTA DEFINITIVA

Concluida la revisión de los expedientes en reunión de trabajo en la fecha señalada en el punto anterior, el Consejero Presidente integrará la propuesta definitiva para la ocupación de los cargos de Consejeros Electorales y la presentará a los integrantes del Consejo Estatal.

SESIÓN DE APROBACIÓN

En la sesión que convoque el Consejo Presidente, será aprobada la lista conteniendo los nombres de los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejeros Electorales propietarios y suplentes respectivamente, previendo lo establecido en los artículos 151 y 161 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Considerando que la Ley Electoral del Estado de Tabasco prevé diferentes fechas para la designación de Consejeros Distritales y Municipales y con la finalidad de dar una mayor difusión y contar con suficientes lajeadas de ciudadanos interesados en participar como Consejeros Distritales y Municipales, se establecen dos períodos para la selección de los mismos, tal como se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES 2012

	CONSEJEROS DISTRITALES	CONSEJEROS MUNICIPALES
Emisión de la convocatoria pública	15 de diciembre de 2011	20 de Enero de 2012
Entrega-recepción de documentación	15 al 23 de diciembre de 2011	20 al 28 de Enero de 2012
Integración de expedientes y análisis	15 al 23 de diciembre de 2011	20 al 28 de Enero de 2012
Integración de listas preliminares	24 al 28 de diciembre de 2011	29 de Enero al 2 de Febrero de 2012
Remisión de listas preliminares	2 de enero del 2012	03 de Febrero de 2012
Reunión de trabajo para observaciones	10 de enero del 2012	11 de Febrero de 2012
Integración de propuesta definitiva	11 de enero de 2012	12 de Febrero de 2012
Sesión de aprobación	Del 12 al 14 de enero de 2012	11 al 17 de Marzo de 2012

Tercero.- Se aprueba el texto de las convocatorias que corren agregadas al presente acuerdo.

Cuarto.- Lo no previsto en las convocatorias, será atendido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, así como en dos diarios de circulación estatal por tres días y agréguese a la página de Internet del Instituto.

12. Que se integraron las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Municipales, con base a la documentación recabada por los Consejeros Electorales del Consejo Estatal, conformándose las listas preliminares, constituidas por los ciudadanos propuestos para ocupar dichos cargos.
13. Que el Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante oficios de fechas 3 de febrero de 2012, en cumplimiento al procedimiento para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el proceso Electoral ordinario 2011-2012, remitió a los integrantes del Consejo Estatal las listas preliminares de las propuestas de aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales Municipales propietarios y suplentes y puso a la vista de los mismos los expedientes respectivos, con la finalidad de que realizaran las observaciones pertinentes.
14. Que con fecha 11 de febrero de 2012, y en cumplimiento al procedimiento para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el proceso Electoral ordinario 2011-2012, se efectuó reunión de trabajo con los integrantes del Consejo Estatal, en la que se trataron asuntos relacionados con la lista preliminar de aspirantes a Consejeros Electorales Municipales, en la cual hicieron observaciones a la referida lista preliminar, de las cuales algunas resultaron procedentes.
15. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En términos del artículo 137 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se designan para ocupar los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Electorales Municipales para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, a los siguientes ciudadanos.

MUNICIPIO DE BALANCÁN	
Propietario	Suplente
Marta Patricia Trujillo Gurubel	Roger Armando Pozo Aguayo
Rafael Enrique Cirsanty Cámara	Luis Jiménez Torres
Emilio Ricardo Abreu Valdés	Jairo Guerra Baños
Evaudello Baños Mosqueda	José Felipe Lozano Ferrer

Propietario	Suplente
Gerardo Hernández de la Cruz	Louder Orquídea Baños Baños
José Francisco Hernández de la Cruz	Claudia Yanet Arias Jiménez
Mariene Maldonado González	Bárbara Angélica Cabrera Méndez
Ricardo Pérez de la Cruz	Tomás Pérez Sánchez

Propietario	Suplente
Serafina del Carmen Salgado Sánchez	Marcos Evaristo Sánchez Sosa
Jorge Gómez Velázquez	Graciela Aurora Suárez Mézquita
Elizabeth de Jesús Sánchez Jiménez	Magdalena Estañol López
Graciela Peralta Castro	Román Verdejo López

MUNICIPIO DE CENTRO	
Propietario	Suplente
Juan Andrés García García	Roger Enrique Ulin Hernández
Maria Teresa de Jesús Balcázar Sosa	Antenor Sala Pinto
Francisco Gómez Hernández	José Oscar Guzmán García
Rosario Virginia de la Cruz Rueda	Carmela Pérez Castro

MUNICIPIO DE COMALTEPEC	
Propietario	Suplente
Arquímides Romero Lutzow	Gerardo Ricardo Rodríguez
Martín Flores González	Alfonso de la Fuente Martínez de Estrada
Viviana Peña Córdova	Maria Eugenia Caraveo López
Maria Jesús Olán de la Cruz	Verónica Morales Vinagre

MUNICIPIO DE CUNYUJUA	
Propietario	Suplente
Rigoberto Hernández Monfort	Omel Bautista Naranjo
Berenice Almeida Fernández	Carlos Antonio Rosario Hernández
Lenín Hernández Ruiz	Rafael Estrada Gil
Jesús de los Santos Córdova Izquierdo	Juan Carlos Ruiz de los Santos

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	
Propietario	Suplente
Domingo Solís Sánchez	Francisco García Núñez
Victor Hugo Virgilio Méndez	Martín Gerardo Martínez Valdés
Selene del Carmen Arcos Cabrera	Rosario Elizabeth Cruz Jiménez
Román Daniel López López	José del Carmen Cabrera Hernández

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	
Propietario	Suplente
Rita María Alpuche Cruz	Alfredo Pantoja Rivas
José Rodolfo Vivas Damián	Jaime David Hernández
Manuel Peregrino Martínez de Escobar	Rosalba Velázquez Ávila
Ángel Cadena Rueda de León	Jorge Luis Sigero Cruz

MUNICIPIO DE IALAPA	
Propietario	Suplente
Laura Reyes Palomeque	Reyna Luz Sarracino Cruz
Manrique Cárdenas Palomeque	Diana Georgina Correa Arias
Claudia Gabriela Aguilar Olivé	Faustino Arcia Guzmán
Román Rivera Ramos	Jesús Alberto Flores Méndez

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ	
Propietario	Suplente
Julio César Bolaina Hernández	Miguel Madrigal Ulín
Rodolfo Gonzalo Almeida Córdova	Jorg: Alberto Valenzuela Ramos
Gregorio Cabrera Cabrera	Victor Antonio Morales Pérez
Raúl Manuel Collado	Nereyda Marín Tintoré

MUNICIPIO DE XICOTLILCO	
Propietario	Suplente
Cecilia Del Carmen Cruz Díaz	Carla Rositana Lezama Sánchez
Carlos Horacio Garrido Ruiz	Agustín Hernández Chir
Gustavo Enrique Gutiérrez Pérez	Victor Manuel Acosta
Maribel Rayés Velázquez	Marín Reyes Velázquez

MUNICIPIO DE MACUSPÁN	
Propietario	Suplente
Marco Antonio Vidal Jiménez	José Luis Félix Jiménez
Leónides Calderón Mana	Javier Narváez Lara
Jacqueline de la Cruz Luna	Jorge Luis Hernández Hernández
Jorge Peralta Trinidad	Maribel Portela Ramón

MUNICIPIO DE NACAJOAL	
Propietario	Suplente
Dimitri José Sosa Rueda	Aristo Rodríguez Ávalos
Rocío Márquez Domínguez	María del Carmen Díaz de la O
Victorio Vázquez Gómez	Adri Estrella Magaña Leyva
Dailana Domínguez Ávalos	Indilari Tejero Ovando

MUNICIPIO DE PARAISO	
Propietario	Suplente
Mario Sánchez Contreras	Irene López Pérez
María Elena Castellanos Valenzuela	Juli Brando de la Fuente Olán
Brasilia Vázquez Alejandro	Ornel Jiménez Hernández
Motsés Barillas Torruco	Wuencas Laguna Arellano

MUNICIPIO DE COATZACOALCO	
Propietario	Suplente
Betty Sánchez Cordero	Amelia Escobar Potenciano

Mirón de la Fuente Pintado	Elio Francisco Vázquez Sánchez
Marco Antonio Clemente Arpaz	Andrea Pérez Galicia
Francisco Javier Pintado Múscoso	María Cano Méndez

MUNICIPIO DE TEAP	
Propietario	Suplente
Abigail Alejo Pérez	Rubén Darío Pedraza Martínez
Alfredo Rodas Pérez	Luis Antonio Alfaro Luna
Jorge Caloca López	Laura Elena Mollinedo Vera
Miguel Fernando Nazuno Pérez	María Valeria Barrios Falcón

MUNICIPIO DE TUXTEPEC	
Propietario	Suplente
Filberto Jiménez Jiménez	Lourdes del Carmen Vela Martínez
Aldo Alexander Mosqueda Gómez	María del Carmen Acosta Herrera
Ismael Miranda Moreno	Eddie Alberto Colorado Guirao
Candelaria Aguilera Gálvez	Jaqueline Avila Rodríguez

Segundo.- En consecuencia, quedan sin efecto los nombramientos y disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Tercero.- Tórnese copia del presente acuerdo a los Consejos Electorales Municipales, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese al Internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día diecisiete de marzo del año dos mil doce.

ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

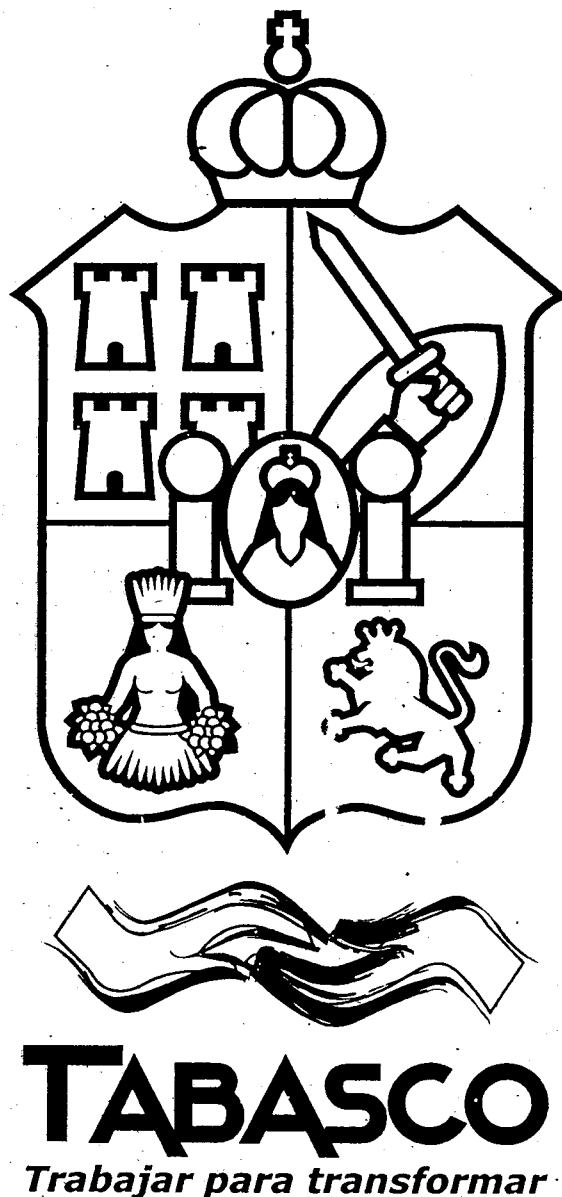
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (16) DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/026 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.